

**VISTO:**

El Expediente N° 3928/26, iniciado la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Villegas, requiriendo la eximición del pago del Impuesto Automotor, correspondiente al Camión Cisterna Scania, dominio AF950RI; y

CONSIDERANDO:

Que la oficina de Rentas interviene de fojas 4 a 6, solicitando se considere la condonación por los años 2023 a 2025 y la eximición por el año 2026, del dominio aludido en concepto de “Impuesto Automotor”.

Que el Artículo 243 inciso b) Capítulo II, Título III del Código Fiscal Ley 10397 Texto Ordenado vigente establece que están exentos de este impuesto “...b) los vehículos de su propiedad y uso exclusivo necesario para el desarrollo de sus actividades propias, los cuerpos de bomberos voluntarios, las instituciones de beneficencia pública con personería jurídica, las cooperadoras, las instituciones religiosas debidamente reconocidas por autoridad competente...”

Que a fojas 7 la Dirección de Asuntos Jurídicos sugiere dar curso favorable y condonar la deuda en concepto de “Impuesto del Automotor”, correspondiente a los años 2023, 2024 y 2025 del dominio AF950RI y otorgar la exención del dominio de referencia por el concepto mencionado, correspondiente al año 2026.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6774

ARTÍCULO 1º: Procédase a condonar la deuda que registra la Asociación Bomberos Voluntarios de General Villegas en concepto de Impuesto a los Automotores Descentralizado correspondiente al rodado camión Cisterna marca Scania, modelo 2004, dominio AF950RI; correspondiente a los años 2023, 2024 y 2025 por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Exímase del pago del “Impuesto Automotor Descentralizado” por el ejercicio 2026 al rodado, mencionado en el Artículo anterior, dominio AF950RI, inscripto a nombre de la Asociación Bomberos Voluntarios de General Villegas, por las razones expuestas ut supra.



ARTÍCULO 3º: Autorízase a las oficinas competentes a realizar las modificaciones pertinentes.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS SIETE DIAS DE MAYO DEL DOS MIL
VEINTISEIS.**

JORGELINA M. MIRANDA
Secretaria H.C.D.



HORACIO D. PASCUAL
Presidente H.C.D.